



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 51

DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 11 de diciembre de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de diciembre de 2017, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D. Eduardo Llona Manzanedo la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 14/11/2017 a la Dirección General de Justicia e interior.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Susana Alonso Manzanares la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 7/12/2017 al Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Elena Gómez González, la cantidad de 15,20 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viaje:

1 viaje a Santo domingo de la Calzada el día 17/10/2017 al Centro de Coordinación de Servicios



Sociales7,60 euros.
1 viaje a Santo domingo de la Calzada el día 20/10/2017 al Centro de Coordinación de Servicios Sociales7,60 euros.
- Abonar en la nómina de D. Marcos Imaz Gracia, la cantidad de 2,95 euros en concepto de parking, por el siguiente viaje:
Parking el día 1/12/2017 por asistencia a Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño.....
.....2,95 euros.

2).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 79,80 euros en concepto de gastos de locomoción, 11,55 euros en concepto de autopista y 159,40 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:

Dietas día
9/09/2017.....
.....18,80€
1 Viaje a Logroño el día 11/10/2017 a la exposición de Lucrecia Arana.....
.....16,34€
Autopista del día
11/10/2017.....3,85€
1 Viaje a Logroño el día 13/11/2017 a la presentación del XX Certamen Nacional de Teatro Garnacha Haro 2017.....16,34€
Autopista del día
13/11/2017.....7,70€
1 Viaje a Logroño el día 14/11/2017 a S.O.S Rioja.....16,34€
1 Viaje a Logroño el día 23/11/2017 al Parlamento.....16,34€
Dietas día
23/11/2017.....
.....80,60€
1 Viaje a Baños del Río Tobía el día 28/11/2017 a la entrega de premios de la Asociación de la Empresa Familiar.....14,44€
Dietas día
28/11/2017.....
.....60,00€

3).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.



2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI BAJO BRETON

Visto el escrito presentado por D^a. Noemí Bajo Bretón , R.E. N° 10.455/2017 de fecha 1/12/2017, por el que solicita, El reconocimiento de las horas realizadas por servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

- El día 25/11/2017, de 6.30 a 10.30 = 4 horas.
- El día 25/11/2017, de 11.45 a 14.00 = 2 horas 15 minutos.
- El día 25/11/2017, de 17.15 a 19.00 = 1 hora 45 minutos.
- El día 26/11/2017, de 7.00 a 9.00 = 2 horas.

Total horas hechas: 10 horas.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Secretaria Acctal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a Noemí Bajo Bretón, los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 25/11/2017, 8 horas * 1,75 = 14 horas.
- El día 26/11/2017, 2 horas * 2 = 4 horas

Total horas reconocidas: 18 horas.

2).- Dar traslado a D^a. Noemí Bajo Bretón , a los efectos oportunos.



2.3.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA INMACULADA MATE HERNANDO Y A MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA

Vistos los escritos presentados por,

1.- D^a María Inmaculada Mate Hernando, R.E. N^o 10.303/2017 de fecha 28/11/2017 solicitando, el disfrute del siguiente permiso, en compensación por las horas reconocidas en las Juntas de Gobierno Local de fechas 01/08/2017 Y 27/11/2017, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral:

- El día 29/12/2017, 7 horas.

2.- D^a Marta Setien Fernández de Retana, R.E. N^o 10.489/2017 de fecha 4/12/2017 solicitando, el disfrute del siguiente permiso, en compensación por las horas reconocidas en las Juntas de Gobierno Local de fechas 01/08/2017 y 27/11/2017, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral:

- El día 22/12/2017, 7 hora.

- El día 26/12/2017, 7 horas.

- El día 27/12/2017, 7 horas.

- El día 28/12/2017, 7 horas.

- El día 29/12/2017, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01/08/2017 por el que se reconoce a D^a María Inmaculada Mate Hernando 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación “La protección de datos en la administración pública”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2017 por el que se reconoce a D^a María Inmaculada Mate Hernando 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación “Elaboración de informes y documentos” y “Ofimática”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/11/2017 por el que se reconoce a D^a Marta Setien Fernández de Retana 55 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación “Elaboración de informes y archivos administrativos” y “Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas”

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “2. Los cursos de formación que se puede realizar



se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a. María Inmaculada Maté Hernando el siguiente permiso,
- El día 29/12/2017, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 01/08/2017 = 0.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2017 = 46 horas.

- 2).- Autorizar a D^a. Marta Setien Fernández de Retana el siguiente permiso,
- El día 21/12/2017, 1 hora.
- El día 22/12/2017, 7 horas.
- El día 26/12/2017, 7 horas.
- El día 27/12/2017, 7 horas.
- El día 28/12/2017, 7 horas.
- El día 29/12/2017, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 01/08/2017 = 0.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2017 = 20 horas.

- 3).- Dar traslado a las interesada s, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION VACACIONES Y MOSCOSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 A MARCOS IMAZ GRACIA Y A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA

Vistos los escritos presentados por,

- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 9.998/2017 de fecha 17/11/2017 por el que solicita “*Tras ser denegadas en el año 2017 los diez días de vacaciones que me quedaban de disfrutar en ese año y tras ser reconocida en la Junta de Gobierno Local del día 6 de Noviembre de 2017 la ampliación para su disfrute hasta el 31 de Marzo de 2018 solicito el disfrute de estos los siguientes días: - 26,27 y 28 de Enero de 2017 en el turno de tarde.
- 1 de Febrero de 2017 en el turno de tarde (Día de refuerzo).
-9,10 y 11 de Febrero de 2017 en el turno de mañana.
-23,24 y 25 de Marzo de 2017 en el turno de mañana.*”
- D. José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 9.997/2017 de fecha 17/11/2017, por el que solicita “*los moscosos correspondientes del ejercicio 2017 y prologados hasta el 31 de marzo del 2018 en la Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre los días:
6 y 7 de febrero
22,23,24,25 febrero
10 y 11 de marzo*”



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “7.- *Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.*

8.- *Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.*

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/11/2017, conforme al cual se acuerda “1).- *Ampliar, con carácter extraordinario, debido a las peculiares circunstancias en las que se encuentran los integrantes del Subgrupo arriba referido, para D. José Miguel Muru Covaleda y D. Marcos Imaz Gracia.*

1.1.- *El plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2017, hasta el 31/03/2018.”*

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia el disfrute de los días de vacaciones correspondientes a 2017 que le restan, según el siguiente detalle:

- 26, 27 y 28 de Enero de 2018
- 1, 9, 10 y 11 de Febrero de 2018
- 23, 24 y 25 de Marzo de 2018

2).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda el disfrute de los moscosos correspondientes al año 2017 que le restan, según el siguiente detalle:

- 6, 7, 22, 23, 24 y 25 febrero de 2018
- 10 y 11 de marzo de 2018

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA Y A MARCOS IMAZ GRACIA



Vistos los escritos presentados por,

- D. José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 10.482/2017 de fecha 2/12/2017 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio -Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño Procedimiento JR 1067/17 el día 1/12/2017-.
- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 10.480/2017 de fecha 2/12/2017 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistir a juicio -Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño Procedimiento JR 1067/17 el día 1/12/2017-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covalada el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:
 - El día 1/12/2017, 8 horas por asistencia a juicio - Procedimiento JR 1067/17-.
- 2).- Reconocer a D. Marcos Imaz Gracia el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:
 - El día 1/12/2017, 8 horas por asistencia a juicio - Procedimiento JR 1067/17-.
- 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



2.6.- AUTORIZACION VACACIONES 2017 A IVAN ORTIZ PORRES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

Visto el escrito presentado por D. Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 10.268/2017 de fecha 27/11/2017 por el que solicita *“La autorización para disfrutar de los días de asuntos propios y vacaciones que dispone a día de hoy, hasta 4 días de asuntos propios y 9 de vacaciones del 12 al 28 de febrero de 2018, ante la imposibilidad de disfrutar la totalidad de los mismos antes del día 15 de enero de 2018, por el volumen de trabajo de la Unidad de Cultura inmersa en la organización del Certamen de Teatro, actos de Navidad y Reyes, Carnaval del Vino...”*

Si no consideran oportuno el disfrute de los días de asuntos propios y si los de vacaciones solicito el cambio de los días de vacaciones solicitados del 8 al 11 de enero para estos 4 días de vacaciones, ya solicitados, disfrutarlos en el periodo de febrero de 2018 solicitado anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *“7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.*

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual *“Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*

Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente.”

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1.- Que las vacaciones correspondientes a 2017 se pueden disfrutar hasta el 31/03/2018.
- 2.- Que los moscosos correspondientes a 2017 se pueden disfrutar hasta el 15/01/2018.

Visto que D. Iván Ortiz Porres ha solicitado que los 4 días de vacaciones que iba a disfrutar desde el 8/01/2018 hasta el 11/01/2018, lo sea por asuntos propios en vez de por vacaciones, lo que implica, por un lado que la totalidad de los días de asuntos propios los disfrutará dentro del plazo



establecido de la primera quincena del mes de enero y por otro lado que los 13 días de vacaciones que le restan los disfrutará dentro de los tres primeros meses del año 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres el disfrute de los 13 de días de vacaciones del año 2017 que aún le restan, desde el 12/02/2018 hasta el 28/02/2018, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A DISFRUTAR EN 2018 A EDUARDO LLONA MANZANEDO

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. N.º 10.391/2017 de fecha 29/11/2017, por el que solicita permiso para disfrutar los días restantes de vacaciones correspondientes al año 2017 durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “ 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...) 8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de los días de vacaciones que le restan correspondientes al año 2017 durante el primer trimestre de 2018.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.8.- AMPLIACION PLAZO PARA DISFRUTAR HASTA 31 MARZO 2018 LOS DIAS POR ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS

Visto el escrito presentado por D^a. Isabel Mendoza González, R.E. n.º 10.348/2017 de fecha 28/11/2017, por el que solicita que se le autorice la ampliación del plazo para disfrutar los 13 días de asuntos propios que se le reconocieron por sentencia de fecha 30/09/2015 y que aún tiene pendientes de disfrutar, hasta el 31/03/2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual *“Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*

Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente.”

Vista la conformidad de la Sra. Tesorera

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ampliar, con carácter extraordinario el plazo durante el cual se pueden disfrutar los 13 días de asuntos propios que se le reconocieron por sentencia de fecha 30/09/2015 y que aún tiene pendientes de disfrutar, hasta el 31/03/2018.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALGAÑÓN PERERIA

Visto el escrito presentado por D^a. Mónica Valgañón Pereira , R.E. N° 10.304/2017 de fecha 28/11/2017 , por el que solicita, el reconocimiento de las horas realizadas por servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

- El día 27/11/2017, 1 hora 45 minutos por su asistencia a la Junta de Gobierno Local

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, conforme al cual “2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o



especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.
(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a Mónica Valgañón Pereira, los siguientes servicios extraordinarios:
 - El día 27/11/2017, 1 hora 45 minutos * 1,75 = 3 horas 4 minutos
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.10.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARTA URIBE ARCE

Visto el escrito presentado por D^a. Marta Uribe Arce, R.E. N^o 10.450/2017 de fecha 1/12/2017, por el que solicita, el reconocimiento de las horas realizadas por servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

- El día 10/09/2017, 5 horas.
- El día 19/11/2017, 2 horas 30 minutos.

Así como las horas trabajadas de más entre semana que son 24 horas 30 minutos.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual, el exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que las horas trabajadas los domingos 10/09/2017 y 19/11/2017, responden a servicios extraordinarios trabajados fuera de la jornada ordinaria.
- 2.- Que las horas trabajadas de más entre semana no responden a la condición de servicios extraordinarios.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a Marta Uribe Arce, los siguientes servicios extraordinarios:
 - El día 10/09/2017, 5 horas * 2 = 10 horas.
 - El día 19/11/2017, 2 horas 30 minutos * 2 = 5 horas.
- 2).- Denegar el reconocimiento de las horas trabajadas de más entre semana por no responder a la condición de servicios extraordinarios.
- 3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A DISFRUTAR EN 2018 A RAKEL MARTINEZ OCHOA

Visto el escrito presentado por D^a. Rakel Martínez Ochoa, R.E. N.º 10.698/2017 de fecha 13/12/2017, por el que solicita permiso para disfrutar los días restantes de vacaciones correspondientes al año 2017, desde el 23/03/2017 hasta el 28/03/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “ 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días de vacaciones que le restan correspondientes al año 2017, desde el 23/03/2017 hasta el 28/03/2017.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.12.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS NOVIEMBRE 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de noviembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Abonar en la nómina del mes de diciembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	40,00 €.
Amparo Pita, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	40,00 €.
Enrique Viela, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	20,00 €.
Ángel Izquierdo, 1 festivo y/o noct. noviembre.....	10,00 €.
Jesús Gibaja, 6 festivos y/o noct. noviembre.....	60,00 €.
Pedro Villalengua, 7 festivos y/o noct. noviembre....	70,00 €.
J. José López D, 7 festivos y/o noct. noviembre.....	70,00 €.
Francisco Sáez, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	40,00 €.
3 José L. García, 6 festivos y/o noct. noviembre.....	60,00 €.
Pedro M. Güemes, 10 festivos y/o noct. noviembre.....	100,00 €.
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o noct. noviembre.....	10,00 €.
José I. Lacuesta, 8 festivos y/o noct. noviembre....	80,00 €.
Guillermo Gómez, 5 festivos y/o noct. noviembre.....	50,00 €.
Carlos Cubero, 7 festivos y/o noct. noviembre.....	70,00 €.
Oscar Romero, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	20,00 €.
José J. Menéndez, 6 festivos y/o noct. noviembre.....	60,00 €.
J. Miguel Muru, 5 festivos y/o noct. noviembre.....	50,00 €.
Beatriz López, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	20,00 €.
Gonzalo Palacios, 8 festivos y/o noct. noviembre....	80,00 €.
Isaac Yangüela, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	20,00 €.
Marcos Imaz, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	40,00 €.
Mouadad Merzouki, 4 festivos y/o noct. noviembre....	40,00 €.
Total.....	1.050,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.13.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.



La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00



horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes diciembre, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

- | | | |
|---|---------------|---------|
| 1. Iván Ortiz (Director Cultura)..... | 19 h..... | 564,49€ |
| | 1 h. fes..... | 35,65€ |
| - Secretario Comisión y otros..... | 19 h. | |
| - Teatro..... | 1 h. | |
| fes. | | |
| 2. María José Salinas (Jefa Negociado)..... | 1 h..... | 26,12€ |
| - Secretaria Comisiones informativas..... | 1 h. | |
| 3. Francisco Sáez de la M..... | 8 h | |
| | | 225,52€ |



.....	8 h. fes.....	270,64€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes.	
4.- José I. Lacuesta (Guardia).....	8 h.....	220,72€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
5. Isaac Yangüela (Guardia).....	8 h.....	205,20€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
. Beatriz López (Guardia).....	8 h. fes.....	247,92€
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes.	
6. J. Miguel Muru (Guardia).....	8 h.....	205,20€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
7. Pedro Villalengua (Guardia).....	8 h.....	227,36€
- Refuerzo servicio.....	8 h.	
Total servicios extraordinarios.....		2.228,82€

2).- Desestimar la solicitud de abono de horas extraordinarias solicitadas por D. Eduardo Martínez y José María Sabando (R.E. n.º 10.499/2017 de fecha 4/12/2017) por ya haber sido solicitadas y abonadas las mismas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2017.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.14.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI BAJO BRETON

Visto el escrito presentado por D^a. Noemí Bajo Bretón , R.E. Nº 10.688/2017 de fecha 14/12/2017, por el que solicita disfrutar las horas reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

- El día 12/01/2018, 7 horas.
- El día 19/01/2018, 7 horas.
- El día 26/01/2018, 7 horas.
- El día 2/02/2018, 7 horas.
- El día 9/02/2018, 7 horas.
- El día 16/02/2018, 7 horas.
- El día 23/02/2018, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/10/2017 por el que se reconoce a D^a Noemí Bajo Bretón 37 horas 45 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo



económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, “2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador. (...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.”

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 12/01/2018, 7 horas.
 - El día 19/01/2018, 7 horas.
 - El día 26/01/2018, 7 horas.
 - El día 2/02/2018, 7 horas.
 - El día 9/02/2018, 7 horas.
 - El día 16/02/2018, 7 horas.
 - El día 23/02/2018, 7 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 24/10/2017 = 2 horas 45 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.15.- LIQUIDACIÓN DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS



Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al tribunal calificador del concurso convocado para la creación de una bolsa de empleo de profesores de educación permanente de adultos, correspondientes con las sesiones celebradas en las siguientes fechas:

- trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Considerando lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 22 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual las cuantías a percibir son las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto, si bien dichas cuantías se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de diciembre las siguientes cantidades a los empleados municipales:

-- D^a M^a Mercedes González Martínez 42,83 euros.

2).- Abonar al miembro del Tribunal D. Luis Pascual Montejo:

-- Por miembro del tribunal 42,83 euros.

-- Por gastos de locomoción 16,34 euros.

3).- Abonar la miembro del Tribunal D^a. María Lourdes Atarés Bescós:

-- Por miembro del tribunal 39,78 euros.

4).- Abonar al miembro del Tribunal D. Javier Anero Tejada:

-- Por miembro del tribunal 39,78 euros.

5).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorera municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.



3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES DE I.B.I URBANA Y TASA DE ALCANTARILLADO

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

<u>Sujeto</u>	<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>
Jesús Manzanos Belmonte	2017-BU-1461	367,69
“	2017-BU-1462	369,28
“	2017-BU-1463	581,09
“	2017-BU-1464	581,09
“	2017-AL-1462	84,84
“	2017-AL-1463	82,33
“	2017-AL-1464	75,47
“	2017-AL-1465	66,41
Rosa Aurora León Cañas	2017-BU-1465	422,60
“	2017-BU-1466	424,44
“	2017-BU-1467	606,54
“	2017-BU-1468	606,54
“	2017-AL-1466	78,12
“	2017-AL-1467	85,93
“	2017-AL-1468	78,77
“	2017-AL-1469	69,32
Rafael Aguirre Cebrian	2017-BU-1469	142,19
“	2017-BU-1470	142,81
“	2017-BU-1471	319,72
“	2017-BU-1472	319,72
“	2017-AL-1470	41,18
“	2017-AL-1471	45,30
“	2017-AL-1472	41,52
“	2017-AL-1473	36,54
M ^a Angeles Fresno Grandival	2017-BU-2017	1.786,42
“	2017-BU-1474	1.786,42
“	2017-AL-1474	232,00



“	2017-AL-1475	204,16
M ^a Piar Orive Alonso	2017-AL-1476	6,90
“	2017-AL-1477	6,33
“	2017-AL-1478	8,12
“	2017-AL-1479	7,44
“	2017-AL-1480	8,11
“	2017-AL-1481	7,44
José M Castilla Otaola	2017-BU-1475	185,34
“	2017-BU-1476	186,15
“	2017-BU-1477	187,70
“	2017-BU-1478	187,70
“	2017-AL-1482	12,09
“	2017-AL-1483	13,30
“	2017-AL-1484	12,19
“	2017-AL-1485	10,73
“	2017-BU-1479	72,79
“	2017-BU-1480	73,11
“	2017-BU-1481	73,72
“	2017-BU-1482	73,72
“	2017-AL-1486	4,75
“	2017-AL-1487	5,22
“	2017-AL-1488	4,79
“	2017-AL-1489	4,21
M Carmen Castilla Otaola	2017-BU-1483	72,79
“	2017-BU-1484	73,11
“	2017-BU-1485	73,72
“	2017-BU-1486	73,72
“	2017-AL-1490	4,75
“	2017-AL-1491	5,22
“	2017-AL-1492	4,79
“	2017-AL-1493	4,21

2) Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Expediente	Importe
Jesús Manzanos Belmonte	2013-IB-589	225,03
“	2014-IB-7	226,00
“	2015-IB-7	355,63
“	2016-BU-7031	355,63
“	2013-AL-6028	45,80
“	2014-AL-6078	50,38
“	2015-AL-6098	46,18



“	2016-AL-6127	40,64
Rosa Aurora León Cañas	2013-IB-689	165,52
“	2014-IB-15	166,23
“	2015-IB-15	237,56
“	2016-BU-6405	237,56
“	2013-AL-5505	30,59
“	2014-AL-5561	33,65
“	2015-AL-5586	30,85
“	2016-AL-5625	27,14
Rafael Aguirre Cebrian	2013-IB-691	113,42
“	2014-IB-17	113,91
“	2015-IB-17	255,01
“	2016-BU-150	255,01
“	2013-AL-141	32,84
“	2014-AL-138	36,12
“	2015-AL-140	33,11
“	2016-AL-141	29,14
Mª Angeles Fresno Grandival	2015-IB-22	1.248,33
“	2016-BU-4087	1.248,33
“	2015-AL-3515	162,12
“	2016-AL-3524	142,67
Julio Orive Alonso	2014-AL-7305	15,47
“	2015-AL-7331	14,18
Alejandro Castilla Olmos	2013-AL-2103	8,60
“	2013-BU-2320	131,80
“	2014-AL-2110	9,46
“	2014-BU-2349	132,37
“	2015-BU-2389	133,47
“	2015-AL-2134	8,67
“	2016-BU-2446	133,47
“	2016-AL-2151	7,63

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

4.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta de la Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2017.
- 2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.
- 3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Visto que en la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 12 de Diciembre de 2017 se informó favorablemente.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Entidad Inserta Empleo de La Rioja.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



En Haro a

De una parte **D^a Laura Rivado Casas**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro , en representación legal del mismo de conformidad su designación en sesión de 18 de diciembre del 2017 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D^a. Virginia Carcedo Illera** en calidad de Secretaria y Directora General de la Asociación Inserta Empleo (en adelante, INSERTA), en nombre y representación de esta Institución.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligados, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que en este marco la referencia legislativa de centra en la [Ley General de la Discapacidad](#) (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad) así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas, estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

Segundo.- Que el **Ayuntamiento de Haro** , en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Tercero.- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico- asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho,



tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 28 de diciembre de 2015 para la ejecución de estas acciones junto con su consultora en recursos humanos INSERTA.

Que INSERTA es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo. Y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 28 de diciembre de 2015.

Cuarto.- En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE HARO e INSERTA** que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Segunda.- Ámbitos de actuación.-

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.

b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental



para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.

f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.

h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Tercera.- Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.-

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y la forma y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Cuarta.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor con fecha xxxx de xx de 20xx y tendrá vigencia anual. El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Difusión de la colaboración.-

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

Sexta.-Causas de resolución anticipada.-

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:



- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del **AYUNTAMIENTO DE HARO** y dos de **INSERTA**, cuyas funciones serán las siguientes:

Velar por la ejecución del presente convenio.

Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán **vía anexo al mismo**. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio- laboral de las personas con discapacidad.

Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.

Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Octava.-Principios que deben regir la relación entre las partes.-

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Novena.- Confidencialidad y Tratamiento de datos personales.-

Ambas partes, así como las entidades y sociedades de ellas dependientes, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información de relevancia empresarial que les sea suministrada en méritos del presente convenio, a no ser que por parte de las mismas se autorizase expresamente su difusión.

Este compromiso de confidencialidad se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este sentido las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera



responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente convenio, INSERTA facilitara o diera acceso al AYUNTAMIENTO DE HARO a datos de carácter personal, o el AYUNTAMIENTO DE HARO facilitara o diera acceso a INSERTA a datos de carácter personal, bien directamente o bien a través de cualesquiera de las sociedades o entidades a ellas dependientes que intervengan en la ejecución del presente convenio, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del fichero.

Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.

Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente las relativas a las medidas de seguridad que por su nivel de sensibilidad fueran aplicables a los datos, y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables en modo alguno.

Décima.- Fuero.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Undécima.- Cláusula derogatoria.-

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes implicadas en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Fdo. Dña Laura Rivado Casas

Fdo. Dña. Virginia Carcedo Illera



6.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE HARO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Habida cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Vista la cláusula séptima del mismo, donde se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Haro y dos de Inserta Empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar a D. Manuel Gasalla Pozo, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Haro y a D^a Rakel Martínez Ochoa, Trabajadora Social, como representante del Ayuntamiento de Haro en la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad. Y como suplentes a D^a. Natalia Sobrón Ibáñez, Concejala del Ayuntamiento de Haro y a D^a Elena Gómez González, Trabajadora Social.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa, y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

7.1.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., ÚNICO LICITADOR DEL CONTRATO DE -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES AL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Prestación de los servicios postales al Ayuntamiento de Haro-.



Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos, objetivos y propuesta de contratación, del único licitador presentado correspondiente a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015 publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada del Certificado de Contratistas y Registro de Contratos.
- Garantía definitiva por importe de 11.596,94 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

7.2.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE NAVIDAD 2017 - REYES 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida con fecha de 14 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el programa y presupuesto de Navidad 2017 y Reyes 2018, que es como se indica:

PROGRAMA DE NAVIDAD 2017 Y REYES 2018

JUEVES 21 DE DICIEMBRE:

19:00 HS.: CONCIERTO DE NAVIDAD, del Conservatorio de Música de Haro, a cargo de su alumnado, en el Teatro Bretón de los Herreros.

VIERNES 22 DE DICIEMBRE:

19:00 HS.: RONDA NAVIDEÑA ¡Ven con nosotros a cantar! Alumnos, profesores y "Bandita" de la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE. Dir.: Ricardo Chiavetta. Salida: Avda. de La Rioja con C/ Castañares de Rioja.

19:30 HS.: REPARTO DE CHOCOLATE, organizado por la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro, en la Plaza de la Iglesia.

20:15 HS.: SORTEO DE LOS 3.000 EUROS, organizado por la Asociación Accira, en la Plaza de la Iglesia.

20:45 HS.: CONCIERTO PREGÓN DE NAVIDAD, en la Parroquia de Santo Tomás, a cargo de la



Coral Polifónica de Haro.

SÁBADO 23 DE DICIEMBRE:

21:00 HS.: HUMOR, con la actuación REFLEXIONES DEL HOMBRE LENGUA, a cargo de Miguel Ángel Rodríguez “El Sevilla” (Mojinos Escocíos), en el Teatro Bretón de los Herreros.

DOMINGO 24 DICIEMBRE:

17:45 hs. XXXII CARRERA POPULAR DE NAVIDAD, CARRERA DEL PAVO, organizado por la Agrupación Deportiva Haro, con el siguiente recorrido: Pasadizo de la Iglesia, Plaza San Martín, Costanilla, San Bernardo, Bilibio, San Martín, Santo Tomás, La Paz, Padre Risco y Plaza de la Iglesia.

18:15 hs. LLEGADA DE PAPA NOEL a la Plaza Monseñor Florentino Rodríguez y DESFILE DE PAPA NOEL hasta la Plaza de la Iglesia, con la organización de Peña Cachondeo y REPARTO DE CHOCOLATE organizado por la Comisión de Festejos.

MARTES 26 DICIEMBRE:

19:30 hs.: CINE CLÁSICO FAMILIAR con la película PINOCHO, en el Teatro Bretón de los Herreros.

MIÉRCOLES 27 DICIEMBRE:

20:00 hs.: ÓPERA RETRANSMITIDA con la obra JONAS KAUFMANN MY ITALY, en el Teatro Bretón de los Herreros.

JUEVES 28 DICIEMBRE

19:00 hs.: ACTUACIÓN FAMILIAR MARIONETAS, con la obra PETER PAN Y WENDI, a cargo de la compañía El Perro Azul, en el Teatro Bretón de los Herreros.

VIERNES 29 DICIEMBRE

12:00 hs.: TALLER INFANTIL DE MAGIA, a cargo de Adrián Conde, en el Palacio de Bendaña, para niños menores de 14 años, gratuito, aforo limitado, inscripciones en el Centro Municipal de Cultura, desde el día 20 de diciembre.

19:30 hs.: ACTUACIÓN DE MAGIA, con el espectáculo PICCOLO CAMERINO, a cargo de Adrián Conde, en el Teatro Bretón de los Herreros.

SÁBADO 30 DICIEMBRE

12:00 hs.: FÚTBOL TROFEO SOLIDARIO DE NAVIDAD, con el encuentro Haro Deportivo / Mirandés, en el Estadio de Deportes de El Mazo.

19:30 hs.: ACTUACIÓN INFANTIL, con la obra DUMBO EL MUSICAL, a cargo de la compañía LA TOMASA TEATRO, en el Teatro Bretón de los Herreros.

DOMINGO 31 DE DICIEMBRE NOCHEVIEJA FAMILIAR

18:00 hs: Fiesta con animación infantil, música en la Plaza de la Iglesia.

18:30 hs: Concentración en la Plaza de la Iglesia de las familias para comenzar el reparto de las raciones de uvas y cava para los mayores y gominolas, mosto o refresco para los niños y bolsas de cotillón

19:00 hs.: Celebración de la llegada del nuevo año con las campanadas, y posterior celebración de un cotillón infantil con animación, piñatas,... para el disfrute de todas las familias.

MARTES 2 ENERO:

19:30 hs.: CINE CLÁSICO FAMILIAR con la película LA SIRENITA, entrada con invitación, en el Teatro Bretón de los Herreros.



MIÉRCOLES 3 ENERO:

18:30 hs.: CINE CLÁSICO FAMILIAR con la película EL REY LEÓN, en el Teatro Bretón de los Herreros.

20:30 hs.: BALLET RETRANSMITIDO con la obra EL CASCANUECES, en el Teatro Bretón de los Herreros.

JUEVES 4 DE ENERO

17:00 hs.: PARQUE INFANTIL. en el Polideportivo de los Institutos, con hinchables, juegos,...

18:00 hs.: En el Polideportivo de los Institutos, COTILLÓN DE REYES con reparto de chocolate por la Peña Los Veteranos y visita del CARTERO REAL.

VIERNES 5 DE ENERO:

CABALGATA DE REYES a las 18:30 hs., con el siguiente recorrido: salida de la Calle Camilo José Cela, Avenida Juan Carlos I, Calle Castañares de Rioja, Calle de la Vega y Plaza de Monseñor Florentino Rodríguez, donde los niños podrán saludar a los Reyes Magos.

SÁBADO 6 DE ENERO:

17:00 hs.: PARQUE INFANTIL. en el Polideportivo de los Institutos, con hinchables, juegos,...

DOMINGO 7 DE ENERO:

12:00 hs. y 17:00 hs.: PARQUE INFANTIL. en el Polideportivo de los Institutos, con hinchables, juegos,...

19:30 hs.: CONCIERTO DE MÚSICA CLÁSICA, CONCIERTO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO, a cargo de la State Philharmonic Orchestra de Kishinau.

VIERNES 12 DE ENERO:

20:00 hs.: BALLET, AVENTURAS EN VÍSPERA DE AÑO NUEVO, a cargo del Ballet MARÍA NIKOLAYEVA, en el Teatro Bretón de los Herreros.

SÁBADO 13 DE ENERO:

20:30 hs.: TEATRO, con la obra MUJERCITA MÍA, grupo Asociación Teatral Calceatense.

DOMINGO 14 DE ENERO:

17:30 y 20:00 hs.: CINE CLÁSICO FAMILIAR con la película LA CENICIENTA, en el Teatro Bretón de los Herreros.

ORGANIZA:

AYUNTAMIENTO DE HARO

COLABORAN:

COMISIÓN DE FESTEJOS, PROTECCIÓN CIVIL, CRUZ ROJA, I.E.S. CIUDAD DE HARO, PARROQUIA DE SANTO TOMÁS.

PRESUPUESTO NAVIDAD 2017 REYES 2018

GASTOS			32.255,00
ACT. INFANTILES Y VARIAS		14.655,00	
PREGÓN DE NAVIDAD	400,00		
MONOLOGO	4.235,00		
CINE FAMILIAR	1.200,00		



AYUNTAMIENTO DE HARO

MAGIA	1.500,00		
MUSICAL INFANTIL	2.420,00		
PARQUE INFANTIL 3 DÍAS	2.500,00		
REGALOS NIÑOS	500,00		
CONCIERTO NAVIDAD	600,00		
BALLET	1.300,00		
FIN DE AÑO, NOCHEBUENA		5.500,00	
VARIOS COTILLON, PIÑATAS, ...	2.700,00		
UVAS	800,00		
CAVA	600,00		
ANIMACIÓN Y DISCO MOVIL	1.400,00		
CABALGATA		11.200,00	
CARAMELOS	700,00		
CARROZAS (REYES Y PAPA NOEL)	8.000,00		
CENA COLABORADORES	500,00		
ANIMACIÓN	2.000,00		
VARIOS		900,00	
SONORIZACIÓN	250,00		
LUNCH REYES	80,00		
GLOBOFEXIA	70,00		
COMPRAS GENERICAS	300,00		
GENERADOR	200,00		

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.3.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 14 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la programación del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, para el mes de diciembre y enero de 2017.



Visto los precios públicos de los espectáculos en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, aprobados en la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 30 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros, para el mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DICIEMBRE 2017 Y ENERO 2018

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DICIEMBRE 2017- ENERO 2018

DÍA	GÉNERO	TÍTULOS	PRECIO	PRECIO SOCIOS CAB	PROMOTOR	HORA
DICIEMBRE 2017						
20	ESCOLARES	FESTIVAL NAVIDAD			CORAZONISTAS HARO	10:30
21	ESCOLARES	FESTIVAL NAVIDAD			C.E.I.P. S. FELICES	09:30
21	MÚSICA	CONCIERTO DE NAVIDAD			CONSEVATORIO DE MÚSICA	19:00
22	ESCOLARES	FESTIVAL NAVIDAD			C.E.I.P. N.SRA. VEGA	10:00
23	HUMOR	REFLEXIONES DEL HOMBRE LENGUA	12 / 10 / 9	9	CONCEJALÍA DE CULTURA	21:00
26	CINE	PINOCHO	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:30
27	MÚSICA	ÓPERA RETRANSMITIDA: JONAS KAUFMANN MY ITALY	12 / 10	10	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
28	MARIONETAS	PETER PAN Y WENDI	3 / 2	2	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:00
29	MAGIA	PICCOLO CAMERINO	3 / 2	2	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:30
30	FAMILIAR	DUMBO EL MUSICAL	3 / 2	2	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:30
ENERO 2018						
2	CINE	LA SIRENITA	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:30



AYUNTAMIENTO DE HARO

3	CINE	EL REY LEÓN	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:30
3	BALLET	BALLET RETRANSMITIDO: EL CASCANUECES	12 / 10	10	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
7	MÚSICA	CONCIERTO DE AÑO NUEVO	12 / 9	9	CONCEJALÍA DE CULTURA	19:30
12	BALLET	AVENTURAS EN AÑO NUEVO	5 / 3	3	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
13	TEATRO	MUJERCITA MIA A. T. CALCEATENSE	3	3	CUADRO ART. BILIBIUM	20:30
14	CINE	LA CENICIENTA	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30 20:00
17	ESCOLARES	TEATRO EN INGLÉS			CONCEJALÍA DE CULTURA	09:30
20	CINE	COCO	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:30
20	CINE	PERFECTOS DESCONOCIDOS	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
21	CINE	COCO	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
21	CINE	PERFECTOS DESCONOCIDOS	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
27	CINE	FERDINAND	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:30
27	CINE	THI MAI	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
28	CINE	FERDINAND	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
28	CINE	THI MAI	4	4	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:0

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS

Las entradas e invitaciones para para los espectáculos estarán disponibles desde el día 19 de diciembre para todos los públicos.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.



Media hora antes del inicio de cada espectáculo sólo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM, con C.I.F. G-26341974, por la realización del espectáculo MUJERCITA MIA, por ellos organizado, el día 12 de diciembre, recalando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas., teniendo derecho al 100 % del total de la recaudación obtenida, de acuerdo a los precios marcados de 1 euros, incluyendo todos los conceptos.

3).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a C.E.I.P SAN FELICES DE BILIBIUM, COLEGIO CORAZONISTAS, C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA Y CONSERVATORIO DE HARO, para llevar a cabo las actuaciones de Navidad de acuerdo a las solicitudes presentadas, recalando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera las entidades autorizadas, serán responsables del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

4).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el Agua, S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/3259/2017,1/3260/2017,1/3261/2017,1/3262/2017,1/3263/2017,1/3264/2017,1/3265/2017, 1/3266/2017,1/3267/2017,1/3268/2017 y 1/3269/2017 y de fecha 5 de diciembre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se aprueba el texto del



Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento para la atención de las necesidades sociales de la población temporera y se concede una subvención de 3.500€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación a la sanción impuesta por los incendios provocados debido al acúmulo de residuos de poda en una parcela con vegetación forestal.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se pague la sanción reducida que asciende a 900€.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se deniega la subvención solicitada para la “Reparación y mejora de caminos rurales”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido desde la Dirección General de Empleo donde se reconoce la obligación y se propone el abono de un anticipo de 3.293,13€ para la contratación de 1 trabajador desempleado en la realización del servicio “Promoción de la igualdad de oportunidades en el municipio de Haro” durante un periodo de 6 meses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, D. Conrado Escobar Las Heras solicitando una reunión para tratar tanto sobre las cuotas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, como sobre el servicio SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido a la Directora General de Justicia e Interior, D^a. Cristina Maiso Fernández solicitando una reunión para tratar tanto sobre las cuotas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, como sobre el servicio SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Concejala D^a. Susana Tubía Pita en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 18 de diciembre de 2017 hasta el 2 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se autoriza el inicio de las obras de “Mejoras en la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Haro”, antes de que se resuelva la concesión de subvenciones a los Municipios y a las Entidades Locales Menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Vistos los informes del responsable del contrato y de la Asociación Banda de Música de Haro sobre las faltas de asistencia a los conciertos, la Junta de Gobierno Local acuerda, como órgano de



contratación, que se inicie expediente por la comisión de faltas graves desde el mes de septiembre al mes de noviembre. Convóquese a la Comisión de seguimiento, junto con la propuesta de resolución, para dar audiencia a la Asociación Banda de Música de Haro para el día miércoles 10 de enero de 2018 a las 13:00 horas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas